



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL ACTA: 39/EXT/24-06-2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con doce minutos del día lunes veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Convocados para esta sesión en términos del artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, asistieron los siguientes integrantes: -----

Maestra Elizabeth Nava Gutiérrez	Consejera Presidenta
Licenciado Jorge Alberto Zavala Frías	Secretario del Consejo
Doctora Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo	Consejera Electoral
Licenciada María Elvia Magaña Sandoval	Consejera Electoral
Maestro Juan Correa López	Consejero Electoral
Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo	Consejero Electoral
Licenciado Vladimir Hernández Venegas	Consejero Electoral
Licenciado Hernán González Sala	Consejero Electoral
Licenciado Erik Daniel Jiménez López	Consejero representante Propietario del Partido Acción Nacional
Licenciada María Jesús Vidal Domínguez	Consejera Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional
Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren	Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
Licenciado Diego Enrique de la O Cetina	Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México
Licenciado José Ignacio Frías Sosa	Consejero Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano
Licenciado Javier López Cruz	Consejero Representante Propietario del Partido Morena



La Consejera Presidenta: Buenas días, señoras y señores Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos, y a quienes siguen la transmisión por internet, siendo las once horas con doce minutos del día lunes veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro se da inicio a la presente sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la cual he convocado en mi calidad de Consejera Presidenta de este Órgano Colegiado de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 116, numeral 1, fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, 5, numeral 1, fracciones I y IV, 12, numeral 1, fracción II y 17, numeral 1, fracción II incisos a y b del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, solicito al Secretario del Consejo nos dé a conocer el orden del día preparado para esta sesión. -----

El Secretario del Consejo: Si buenos días, Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros representantes de los Partidos Políticos, les informo el orden del día preparado para esta sesión, siendo este el siguiente: -----

1. Lista de asistencia; -----
2. Declaración de quórum; -----
3. Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
4. Presentación y aprobación en su caso, de los proyectos de resolución, que ha propuesta de la secretaria ejecutiva, emite el consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con motivo de los procedimientos especiales sancionadores siguientes, identificado en el inciso A) El PES/015/2024, con la que se declara el incumplimiento de la candidata, Lorena Borregal de los Santos, en las disposiciones electorales y la omisión en el deber de cuidado de los Partidos de Acción Nacional, y Revolucionario Institucional; como inciso B) El PES/019/2024 con la que se declara el incumplimiento de la candidata Shirley Herrera Dagdug, a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral, que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido de la Revolución Democrática; Inciso C) PES/020/2024, por la que se declara el incumplimiento del candidato José Manuel Hernández Pérez, a las disposiciones electorales en virtud a la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión el deber de cuidado del Partido del Trabajo; Inciso D) PES/022/2024, por la que se declara el incumplimiento de la candidata, Karla María Rabelo Estrada, a las disposiciones electorales en virtud de divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido Movimiento Ciudadano; Inciso E) PES/025/2024, por la que se declara la vulneración a la prohibición establecida en el artículo, 5 numeral 4 de la ley electoral y de partidos políticos del estado de tabasco atribuido a la sección 29 del sindicato nacional de trabajadores de la educación; Inciso F) PES/028/2024, por la que se declara la existencia de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida a Hiram Llergo Latournerie y la omisión en el deber de cuidado del Partido, del Trabajo; Inciso G)



PES/036/2024, por la que se declara la inexistencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género, atribuido a Javier May Rodríguez en su calidad de candidato a la gubernatura del Estado de Tabasco; Inciso H) PES/039/2024, por la que se declara el incumplimiento de la candidata, Karla María Rabelo Estrada, a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión de en el deber de cuidado del Partido Movimiento Ciudadano; Inciso I) PES/041/2025 por la que se declara la existencia de la contravención a las normas sobre propaganda electoral en vulneración al interés superior de la niñez, atribuida a Carlos Priego Pérez, candidato a la presidencia municipal del municipio de Jalapa Tabasco, y la omisión del deber de cuidado atribuida al Partido Verde Ecologista de México; Inciso J) PES/044/2024 por la que se declara la existencia de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida a Roberto Ocaña Leyva y a la omisión, en el deber de cuidado del Partido del Trabajo; Inciso K) PES/2024/062, por lo que se declara el incumplimiento de la candidata María de la cruz López, a las disposiciones electorales, en virtud de la divulgación de Propaganda Electoral que vulnera el interés superior de la niñez, y la omisión en el deber de cuidado del Partido Morena; y -----

5. Clausura. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, por favor sírvase pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidenta, señoras y señores integrantes de este Consejo, procederé a pasar lista de asistencia, por lo que agradeceré por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre, Maestra Elizabeth Nava Gutiérrez. -----

La Maestra Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta: Presente. -----

El Secretario del Consejo: Consejeras y Consejeros Electorales, Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo. -----

El Secretario del Consejo: Consejera María Elvia Magaña Sandoval. -----

La Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: Buenos días, presente. -----

El Secretario del Consejo: Buenos días, Consejero Juan Correa López. -----

El Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Presente. -----

El Secretario del Consejo: Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo. -----

El Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Presente. ----

El Secretario del Consejo: Consejero Vladimir Hernández Venegas. -----

El Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: Presente, buenos días. -----

El Secretario del Consejo: Buenos días, Consejero Hernán González Sala. -----

El Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: Presente, buenos días. -----

El Secretario del Consejo: Buenos días, el de la voz Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario del Consejo, presente; por los Partidos Políticos, por el Partido; Acción Nacional, Licenciado Erik Daniel Jiménez López.-----



El Licenciado Erik Daniel Jiménez López, Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional: Buenos, buenos, días a todas y a todos, presente.-----

El secretario del Consejo: Buenos días, por el Partido Revolucionario Institucional Licenciada María Jesús Vidal Domínguez. -----

La Licenciada María Jesús Vidal Domínguez, Consejera Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional: Presente, buenos días. ---

El Secretario del Consejo: Buenos días, por el Partido la Revolución Democrática, Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren. -----

El Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren, consejero Representante Propietario del Partido de Revolución Democrática: Buenos días, presente. ---

El Secretario del Consejo: Buenos días, por el Partido del Trabajo, Licenciado Omar Osorio García; licenciado Gadiel Gómez Padilla, por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Diego Enrique de la O Cetina. -----

El Licenciado Diego Enrique de la O Cetina, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México: Presente. -----

El Secretario del Consejo; Por el Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado José Ignacio Frías Sosa. -----

El Licenciado Ignacio Frías Sosa, Consejero Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano: Buenos días presente. -----

El Secretario del Consejo: Buenos Días, por el Partido Morena, Licenciado Javier López Cruz. -----

El Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido Morena: Presente. -----

El Secretario del Consejo: Consejera Presidenta, para efectos de esta sesión le informo, que esta sesión de consejo perdón, le informo que hay una asistencia de siete Consejeras y Consejeros Electorales, seis Consejeras y Consejeros representantes de Partido Políticos y el de la voz resultando catorce integrantes de este Consejo, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 112, numeral 1, 117, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 7, numeral 1, fracción VII del Reglamento de Sesiones de este Consejo Estatal se declara la existencia de quórum legal para celebrar nuestra sesión de carácter Extraordinario. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidenta, el **tercer** punto del orden del día es el relativo a la **presentación y aprobación en su caso del orden del día.**-----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, en términos del artículo 6, numeral 1, fracción VI del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, le solicito someta a votación la aprobación del orden del día preparado para esta sesión. ---

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidenta, señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a votación la aprobación del orden del día preparado para esta sesión, por lo que agradeceré quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando su mano; Consejera Presidenta el orden del día sometida a votación ha sido aprobado por **unanimidad.** -----



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación es
nuestro compromiso"

ACTA:39/EXT/24-06-2024

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

El secretario del Consejo: Con gusto, Consejera Presidenta el siguiente punto del orden del día es relativo a la presentación en su caso aprobación, presentación y aprobación en su caso perdón, de los proyectos de resolución que a propuesta de la Secretaria Ejecutiva emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con motivo de los procedimientos especiales sancionadores; **Inciso A) PES/015/2024** con la que se declara el incumplimiento de la candidata, Lorena Borregar de los Santos, a la disposición a las disposiciones electorales y la omisión en el deber de cuidado de los Partidos Acción Nacional, y Revolucionario Institucional; **Inciso B) PES/019/2024** con la que se declara el incumplimiento de la candidata Shirley Herrera Dagdug, a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral, que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido de la Revolución Democrática; **C) PES/020/2024** por la que se declara el incumplimiento del candidato José Manuel Hernández Pérez, a las disposiciones electorales en virtud a la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión el deber de cuidado del Partido del Trabajo; **Inciso D) PES/022/2024** por la que se declara el incumplimiento de la candidata, Karla María Rabelo Estrada, a las disposiciones electorales en virtud de divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido Movimiento Ciudadano; **Inciso E) PES/025/2024** por la que se declara la vulneración a la prohibición establecida en el artículo 5 numeral 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco atribuido a la sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; **Inciso F) PES/028/2024**, por la que se declara la existencia de vulneración de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida a Hiram Llergo Latournerie y la omisión en el deber de cuidado del Partido, del Trabajo; **G) PES/036/2024** por la que se declara la inexistencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género, atribuido a Javier May Rodríguez en su calidad de candidato a la gubernatura del estado de Tabasco; **H) PES/039/2024** por la que se declara el incumplimiento de la candidata, Karla María Rabelo Estrada, a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión de en el deber de cuidado del Partido Movimiento Ciudadano; **I) PES/041/2024** por la que se declara la existencia de la contravención a las normas sobre propaganda electoral en vulneración al interés superior de la niñez, atribuida a Carlos Priego Pérez, candidato a la presidencia municipal del municipio de Jalapa Tabasco, y la omisión del deber de cuidado atribuida al partido Verde Ecologista de México; **J) PES/044/2024** por la que se declara la existencia de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida a Roberto Ocaña Leyva y a la omisión, en el deber de cuidado del Partido del Trabajo; **K) PES/062/2024** por lo que se declara el incumplimiento de la candidata María de la cruz López, a las disposiciones electorales, en virtud de la divulgación de Propaganda Electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido Morena. -----



La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, con fundamento al artículo 5 numeral 1 fracción 13 del reglamento de sesiones del Consejo Estatal, les solicita, someta a votación la dispensa de lectura de los proyectos, de resolución presentados.-----

El Secretario del Consejo: Con gusto, Consejera Presidenta, señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a votación la dispensa de la lectura del proyecto de resolución mencionados por lo que agradeceré quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo de manera económica levantando su mano, consejera presidenta la dispensa de la lectura de los proyectos de resolución mencionados han sido aprobados por **unanimidad**.-----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, antes de iniciar con la discusión de estos puntos del orden del día, le voy a pedir que dé cuenta del escrito presentado por el Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto, Consejera Presidenta, doy cuenta al pleno de este consejo que el día de hoy a las diez cincuenta y cuatro, de la mañana se presentó, un escrito a la presidencia en el que se lee lo siguiente asunto el que se indica, oficio número CE/VHMN/023/2024, dirigido a la maestra Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, presente, fechado dice Villahermosa Tabasco a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro con fundamento de los artículos IX de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Tabasco 58 de la ley general de responsabilidades administrativas, 112 párrafo 1, 369 numeral 1, fracción 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco numeral 27, 27, numeral 1 fracción 2, 1 y 28 del reglamento de sesiones, del Consejo Estatal, pongo a su consideración la presente excusa, fundada y motivada en el procedimiento especial sancionador, en los procedimientos especiales sancionadores PES/022/2024 y PES/039/2024, en contra de de la ciudadana Karla María Rabelo Estrada, en ese sentido y derivado al parentesco por afinidad en cuanto agrado que tengo con la candidata para escusarme de la votación lo anterior a fin de no incurrir en responsabilidad administrativa y generar conflicto de interés, ya sea familiar o personal o bien vulnerar los principios, de imparcialidad y legalidad que rigen la materia electoral lo que rompería la ética institucional de la cual habla precisamente el artículo IX de la Constitución Local en su apartado C numeral 1. Ya que es de explorado derecho que regula los principios rectores con los que se deben conducir los servidores público de este instituto, en razón de lo anterior solicito, a usted poner a consideración el consejo y en su caso en caso de ser aprobado proceder a su integración de acuerdo que se emita para los efectos legales, correspondientes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 numeral 2 fracción I del reglamento de sesiones, del consejo estatal, sin más que añadir aprovecho la oportunidad para, para enviar un cordial saludo, atentamente, Víctor Humberto Mejía Naranjo Consejero Electoral.-----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, le pido por favor someta a votación.-----

El Secretario del Consejo: Bien señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a votación la excusa que se ha presentado y que se ha leído por esta secretaria por lo que agradeceré a los integrantes de este Consejo quienes estén a



favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, consejera presidenta ha sido aprobado por **unanimidad**. -----

La Consejera Presidenta: Ahora si iniciamos con la discusión de todos los procedimientos sancionadores puesto a su consideración en este punto del orden del día y abro la lista correspondiente, en primera ronda se anota el licenciado, Nataren, representante del PRD, y si no hubiera otra participación en primera ronda tiene el uso de la voz hasta por diez, perdón María Jesús ¿no se si levantaste la mano?.. -----

La Licenciada María Jesús Vidal Domínguez, consejera Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional: Si Consejera. -----

La Consejera Presidenta: Okey y si nadie más pidiera el uso de la voz, adelante, ha perdón, Erick también, si no hubiera más, adelante Licenciado, tiene el uso de la voz.-----

El Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren, consejero Representante Propietario del Partido de Revolución Democrática: Buenos días, presente. ---

El secretario del Consejo: Si gracias, yo para referir al punto B, relativo al PES/019/2024, esta representación yo considero que el proyecto no es congruente en virtud de que se le esta sancionando al Partido de la Revolución Democrática. Por culpa ir vigilando por la violación al interés superior del niño, yo creo que no debe ser correcto, en primer lugar, porque en el punto cuatro, punto ocho, cuatro puntos ocho, punto nueve me establece que con relación al PRD. si bien es tal como se acreditó en los autos, se realizó acciones tendientes a que sus militantes se conduzcan dentro de los cauces legales de los estados democrático a realizar anticipadamente la campaña electoral curso de capacitación impartidos por sus candidaturas relativos a lo que nos interés del lineamiento superior del niño, yo creo que no debería existir la culpa de ir vigilando PRD, cuando el partido de la Revolución Democrática, estableció mecanismos tendientes a que sus candidatos cumplieran con los lineamiento del interés superior del niño, de igual forma se me establece que soy reincidente en la sanción yo creo que se me establece que soy reincidente en la sanción de otro proceso electoral como voy a, como el PRD va ser reincidente de una sanción de una actividad o de un acto cometido en el proceso electoral dos mil veinte dos mil veintiuno en relación al interés superior del niño, cuando inclusive es otro candidato, yo estuviera de acuerdo que fuéramos reincidente si fuera el mismo candidato en el proceso dos mil veintiuno pero indudablemente aunque fuese así eso es otro proceso electoral y no puedo ser reincidente, de un acto cometido en un proceso electoral, pasado que ya culmino y ya concluyó con todas sus actividades, yo creo que no se me puede establecer, una reincidencia de un proceso electoral pasado, cuando en el mismo proyecto se me establece que el Partido de la Revolución Democrática, hizo los actos tendientes, para que sus candidatos cumplieran con los lineamientos, del interés superior del niño como está establecido en el 4.8.9 indudablemente yo creo que la sanción no es proporcional, porque dado que mi candidato se le impone una sanción menor, pues el PRD no se debería ser sancionado, en virtud que si cumplimos con lo tendiente para que nuestros candidatos, fuimos vigilantes, de los actores de nuestro candidatos establecimos mecanismos nos deslindamos de la propaganda que meto el candidato porque aquí dice, que el PRD no se deslindó de la



propaganda , lo cual es totalmente erróneo porque en el procedimiento sancionador, PES/019/2024 el día de audiencia de pruebas de alegatos, se presentó en los alegatos el deslinde correspondiente, del PRD, y los seis me cercioro porque y fui yo el representante, del PRD , fue quien actuó en el PES en comento, por lo tanto se que si nos deslindamos de procedimiento. En los alegatos y ahí están las actas, correspondiente de la audiencia de pruebas y alegato, pero sin embargo yo creo que aquí lo puntual es, de que no se me puede establecer una reincidencia, de un proceso electoral pasado cuando ni siquiera porque se me establece que soy reincidente porque la conducta, se comentó por Juan Carlos Pérez Domínguez. En una red social de Facebook emitida por Juan Carlos Pérez Domínguez, cuando indudablemente es otro actor político, es otro proceso electoral es otro candidatura, es otro distrito electoral, tanto yo no puedo ser reincidente de la conducta, cometida por mi candidato en este proceso electoral cuando cuando se Máxime que el mismo acuerdo se nos establece como ya lo señale que si cumplimos con el deber de vigilar nuestros candidatos, impartiendo cursos avisándole a nuestros candidatos, estableciéndole existe la manifestación impresa en expediente donde la misma candidata señala que culminó con los cursos de capacitación sobre los lineamiento de interés de superior del niño, pero indudablemente lo que si ha de relucir es el tema de la reincidencia yo creo que el proyecto no debe ser aprobado en esos términos sin embargo aunado a que el partido de la revolución democrática si cumplió con el interés superior del niño porque no es porque mi candidato haya presentado, o haya divulgado en la red social Facebook a un menor , el candidato de Huimanguillo la Candidata de Huimanguillo trato de cumplir con los lineamientos que establece, el Instituto Nacional Electoral para la violación del interés superior del niño simplemente a que la relatoría que nosotros estamos escuchando le hizo falta la manifestaciones presa de porque el tutor no había firmado nada más firmo la mamá no el papá por lo tanto nosotros desconocíamos esa parte nosotros, cumplimos con informarles al candidato, eran los lineamientos que tenía que seguir esta la manifestación expresa de cuál era el lineamiento con los que tenían que seguir la candidata si quería difundir imágenes de menores y esta todo en el expediente por lo tanto no es que el candidato haya incurrido con el interés superior del niño simplemente fue omiso en algunos requerimiento que le hizo este instituto por lo tanto nosotros, al tener la certeza de que ellos habían cumplido con el lineamiento pues no debería haber no debería haber culpa en vigilando en contra de PRD Maxime cundo en el mismo proyecto dice que nosotros si hicimos el acto tendientes para vigilar, el actuar de nuestro candidato y repito sobre la reincidencia que se le quiere imponer al PRD de otro proceso electoral creo que pues no tendría razón de ser porque indudablemente estamos se podría decir que es la misma conducta pero no lo es acometiendo el mismo candidato, por lo tanto nosotros no podríamos ser reincidente de todas las conductas que cometen nuestros candidatos, si fuera el mismo candidato, fuera el proceso electoral pasado quizás podría yo estar en la sintonía de que si fuéramos reincidentes pero al ser otro candidato y al ser otro proceso electoral que no tiene nada que ver con el proceso electoral dos mil veintitrés dos mil veinticuatro no podemos ser reincidente de la conducta Maxime cuando cumplimos con vigilar que nuestro candidato cumplieran con el lineamiento. -----



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación es
nuestro compromiso"

ACTA:39/EXT/24-06-2024

La Consejera Presidenta: Gracias señor representante, tiene el uso de la voz la representante del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos adelante por favor. -----

La Licenciada María Jesús Vidal Domínguez, consejera Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional; Gracias Consejera, buenos días Consejeros Electorales, representantes de los Partidos Políticos y los que nos siguen en las diferentes plataformas, mi participación es en relación al PES/015/2024, solo quiero hacer notar mi participación a ustedes consejeros electorales, que la balanza se inclina de manera incorrecta que la autoridad electoral en esta ocasión tiene un sesgo al imponernos una sanción y deja sin sanción a otros actores Políticos, que a la luz del buen derecho debieran ser sancionados es cuanto consejera, buenos días. -----

La Consejera Presidenta: Gracias tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional, adelante por favor. -----

El Licenciado Erik Daniel Jiménez López, Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional: Buenos, Muchas gracias consejera presidente nuevamente, buenos días a todos quienes nos están escuchando en el pleno de este consejo y a través de los medios de comunicación social, pues en el mismo sentido que la representación que me antecedió yo si quiero manifestar que consideramos que existe un sesgo un tanto evidente en alguna ocasión en este consejo se manifestó que no se podía manifestar respecto a un procedimiento o a la sanción de un procedimiento relacionado con otro completamente distinto sin embargo yo creo que en este caso resulta prudente y lo estamos resolviendo y debatiendo en el mismo punto del orden del día la forma en la que se están sustanciando y resolviendo en este caso los procedimientos sancionadores quince, veinticinco y treinta y seis, este, porque, bueno en este caso en el procedimiento sancionador quince me resulta bastante este, pues difícil de comprender porque se está considerando esta falta como una falta ordinaria este he ordinaria perdón , puesto que como se manifestó en todo momento si bien es cierto la candidata Lorena Beauregard pues si realizo ciertas publicación en el Facebook donde se utilizó el logo de este instituto en ningún motivo fue con motivo de menoscabar la buena imagen y los principios constitucionales de este instituto en ese sentido en cuanto se nos impusieron medidas cautelares inmediatamente se realizó la eliminación de tales publicaciones, puesto que únicamente correspondían a una preocupación a una genuina preocupación de que se diera un mayor alcance un a mayor difusión a los debates esto se hizo relacionándolas con diversas propuestas y críticas al gobierno en turno sin embargo en ningún momento hubo una mayor intención digamos de malicia o demás como para que en este momento se esté considerando como una falta grave ordinaria puesto que siempre se actuó de buena fe y atendiendo los principios constitucionales que rigen la ,materia electoral en ese sentido hago a relación con el PES/25 porque también se le está considerando la falta del SENTE como una falta grave ordinaria y en idéntico sentido cuando la cunado la trascendencia y la afectación a los principios electorales y al proceso electoral del SENTE en el evento donde acudió el candidato de Morena pues fue aún mayor de hecho desconocemos cual fue el alcance que aunque se solicitó no se le pidió el número total de afiliados al SENTE para el que supiéramos cual fue el



alcance de este evento realizado de manera ilegal y que en ese momento se está sancionando esta falta si fue una falta gravísima porque afecto de manera desproporcionada en la equidad en la contienda y no creo que deba ser considerada en el mismo sentido que la falta muy leve en la que una candidata utilizó el logo del instituto no tienen parangón y punto de comparación como para que se consideren de la misma forma pues en este sentido también hacer ver como el candidato oficial como ya lo manifestaron anteriormente se le deja libre de toda culpa de algo que para todas luces consideramos evidente pues violación a los principios en este caso pues de respeto y de la dignidad de las persona por violencia política de género es cuánto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor representante, pregunto a ustedes quienes desean intervenir en segunda ronda, pide el uso de la voz José Ignacio el representante de MC Representante de Morena, si no hubiera nadie más tiene el uso de la voz el representante del Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, adelante por favor. -----

El Licenciado Ignacio Frías Sosa, Consejero Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; Buenos días consejera Presidenta, consejeros representantes de partidos, y consejeros electorales aquí presente tal y como lo mencionan los compañeros representante conste, ha este consejo se me hace una completa falta de incongruencia por parte de este Instituto el que al candidato oficial pues no se le aplique ninguna sanción relativa al PES/036/2024, en específico en su punto cuatro, punto siete punto uno a todas luces claro, que se ve una evidente falta a los principios rectores del procedimiento electoral y una clara violación hacia la dignidad de las personas en este caso hacia una mujer, por alguien que evidentemente es violencia política de género en este mismo resolutive este instituto pues se la juega por así decirlo en el sentido de que busca alegar que en el sentido del debate y en el espíritu del mismo, no puede ser cometida. Esta falta un debate, ciertamente, es con el objetivo de impulsar ideas e impulsar propuestas y dar a conocer iniciativas. Y por qué no, confrontar a las personas. Están compitiendo por el mismo puesto público, pero eso no, indica, que, dentro de este precepto constitucional de la libertad de expresión, quepa el hecho de que pueda vulnerada la esfera privada y pública de una persona, en este caso de una mujer, al referirse que es una pena que ella esté compitiendo, que debería ser el marido, muy por fuera de que, ciertamente, los dos compiten una mayoría relativa y otra representación proporcional que por mucha cuestión se entiende que es una relación de carácter público el simple hecho de referirse a ella como de una pena que se encuentre compitiendo de esta acción, no sea calificada como violencia de género, denota en una clara parcialidad, por parte de este Instituto hacia el candidato oficial, hacia el partido en el poder. Es decir, no podemos dejar de lado la convencionalidad, no podemos dejar de lado que México ha trascendido hacia un nuevos aspectos y nuevos horizontes políticos con los cambios de paradigma, dado que se dieron a partir de las reformas constitucionales del mes de junio del año 2011; en que la discriminación no es parte de ningún aspecto de la vida política de nuestra nación, así lo establece el artículo primero constitucional, así como también la convencionalidad a la que nos hemos visto obligados como lo plasma tal la Convención Americana para erradicar la violencia en Mujeres, la Convención Belém

Do Pará; y las diferentes jurisprudencias emitidas tanto por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial del poder judicial de la Federación y la suprema Corte de Justicia. Hago un llamado a este Consejo, para qué coalice un estudio más certero acerca de la conducta, dejando de lado la relación que puede existir, el de una candidata y otro por razón del matrimonio, no podemos permitir que por el simple hecho, de decir que es o no la esposa de tal o cual persona, por eso no podemos, no se cometen dicha violación, hacia la, hacia la mujer y hacia su participación política, porque represso las palabras textuales del candidato, es una pena que ella, este compitiendo y que no sea el marido, es decir que prefiere competir en un nivel de. Igual con hombres y no con las mujeres, hay que considerar eso, no dejarnos llevar únicamente por cuestiones o tecnicismos, ver el espíritu de la norma y acentuarlo es todo. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor representante, tiene el uso de la voz el representante de Morena hasta por cinco minutos adelante por favor.

El Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido Morena: Gracias presidenta, con el permiso de alegar a este consejo yo nada más para dejar bien claro la posición de Morena respecto. A los señalamientos que hacen los representantes de los partidos políticos, yo creo que la ignorancia de la ley que tiene ellos en la materia, cómo se desarrollan estos procedimientos sancionadores, les lleva a ello a llamar parcialidad, falta de incongruencia, yo nada más para mencionar y dimensionar la queja que presentó la candidata María Inés para empezar, de entrada, venía dirigido a la Comisión de Quejas y Denuncias. Cuando el reglamento, cuando el lineamiento, cuando nuestra propia ley dice que quien instruye los procedimientos sancionadores es la secretaría Ejecutiva. De ahí empezó el detalle de ahí venían otros tipos de pedimentos que no estaban establecidos dentro de lo el marco que establece la ley, desde luego, yo no sé si lo asesoró un abogado o un no abogado, desde luego por ejemplo, el representante de Movimiento Ciudadano que hace uso de la voz, llega a la audiencia de pruebas y alegatos y viene por qué es representante de Movimiento Ciudadano, cuando la ley establece que los denunciados pueden comparecer por sí o por apoderado legal y decir si un apoderado legal tiene que llevar el documento mediante el cual acredite, la personalidad que comparece, nada más esos dos grandes rasgos, para demostrar de que ellos hablan de ignorancia y congruencia, pero pues es que no saben cómo se desarrolla el procedimiento, nunca hojearon la ley siquiera para enterarse de cómo se deben resolver este procedimiento, y luego pues nosotros controvertimos puntualmente cada uno de los hechos que ellos presentaron, y desde luego, haya resultado de la resoluciones que yo creo que estaba ajustada a derecho, desde luego yo sí este quiero decir, compartimos esta esta forma en cómo se resuelve, hemos estado desde un inicio, que empezó el proceso como representante de Morena, muy atento, acompañando a este Instituto, en cada uno, hemos venido personalmente a las sesiones, aquí presente, para efectos de debatir, poder controvertir y aportar en muchas cuestiones, algo de conocimiento que sabemos y estamos aquí puntualmente controvertiendo, yo creo que ellos no pueden llamarle que este Consejo tenga un sesgo político, que te Consejo sea parcial cuando ellos no han podido plantear de origen una queja bien estructurada y que desde luego ha llevado a que nosotros lo podamos controvertir y que en un



momento dado, no solo las autoridades administrativas, no solo este Consejo. Se han ido al Tribunal y la y las los Tribunales no han dado la razón en cada uno de los casos que hemos venido siguiendo, lo que sí debe quedar bien claro para la ciudadanía, bien Claro para el pueblo de Tabasco que Javier May Rodríguez no violentó la ley electoral. Javier May Rodríguez, respetuoso de cada uno de los ordenamientos legales y que le pese a quien le pese. Javier May Rodríguez es el Gobernador electo del Estado de Tabasco, muchas gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias, señor representante adelante, señor Secretario. -----

El Secretario del Consejo: si Consejera Presidenta, nada más permítame dar cuenta que al pleno, este Consejo que siendo las once horas con veintiséis minutos perdimos conexión con el ciudadano Diego Enrique de la O Cetina, Consejero representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, quien estaba acompañándonos en el desarrollo de nuestra sesión. -----

La Consejera Presidenta: ¿Gracias, señor Secretario, les pregunto a ustedes quiénes desean participar en tercera ronda? Pide el uso de la voz el consejero Juan Correa, el consejero Hernán. Consejero, Vladimir. Representante del PRD y si no hubiera ninguna otra participación, tiene el uso de la voz el consejero Juan Correa hasta por tres minutos adelante, por favor. -----

El Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias consejera presidenta por el uso de la voz, muy buenos días a quienes nos encontramos en esta sala de sesiones. He solicitado el uso de la voz porque el inciso G del punto cuatro de la orden del día, lo que ahí se refiere, pues ocurrió en un debate político y como presidente de la Comisión de debates, pues debo hacer uso de la voz. El académico y cientista político Alemán Dieter Nohlen, dice y dice bien, el contexto hace la diferencia y éste siempre debe ser tomado en cuenta en el análisis al momento de juzgar o emitir opinión para nutrirla y darle sustento, a lo que no debe ni puede ser ajeno el proyecto identificado como PES/036/2024, referido a la denuncia presentada por la entonces candidata a la gubernatura de Tabasco por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del entonces candidato de la coalición, continuamos haciendo historia en Tabasco por presunta violación política, contra la mujer en razón de género. En el caso que nos ocupa, el contexto es el segundo debate de candidaturas a la gubernatura de Tabasco, y sus coordenadas son las siguientes: Primero las expresiones de ambas candidaturas ocurrieron en el marco de un debate político, en el que la libertad de expresión e información amplían sus límites y ejercicio, como señala la jurisprudencia 11 / 2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al asentar que esta citó, ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática, bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa laboral, la manifestación de ideas, expresiones u opiniones, que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática cuando tenga lugar entre los afiliados militantes, partidistas candidatos, o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad, reconocidos como derechos fundamentales.

Segundo, en el debate, la denunciante manifiesta que el denunciado es un mal servidor público, que la Auditoría Superior de la Federación le tiene documentada un desfaldo por miles de millones de pesos, no sabe administrar y está señalado por corrupción. Tercero, en el debate, inmediatamente después de esas palabras de la denunciada, el denunciado en el uso de la palabra expresa como reacción "La verdad que es una pena que ella esté haciendo campaña mientras su esposo aspira a ser el primer diputado plurinominal, lo hubiese puesto a caminar a él, no tú". Cuarto, las expresiones de la denunciante y el denunciado antes referida, se inscriben dentro del contenido de la jurisprudencia 11/2008, al ser ambas manifestaciones, como dice la propia jurisprudencia, juicios valorativos, apreciaciones y aseveraciones vertidas en la confrontación, que es el espíritu del debate político. Quinto, lo dicho por el denunciado no fue producto de un exabrupto, sino reacción a las imputaciones que la denunciante le hace y están en la línea de la confrontación, al mismo tiempo que tampoco se aprecia, haya sido con el propósito de afectar la honra y dignidad de la denunciante. Sexto, lo que dijo el denunciado y es objeto de la litis, no está basado en elementos de género, porque no se observa que lo dicho a la denunciante haya sido por ser mujer, pues igualmente el denunciado lo hubiese hecho en semejantes circunstancias si hubiese sido hombre, cómo lo hizo con el otro candidato participante en el debate ante imputaciones que éste le formuló. Octavo, no se inscribe dentro de lo que señala la jurisprudencia 21 / 2018, violencia política de género, elemento que la actualizan en el debate político, porque de los cinco puntos que demanda su actualización, solo el primero guarda relación con las imputaciones al denunciado al suceder en el marco del ejercicio de los derechos políticos electorales, y ésta exige para su actualización la reunión de todos los elementos que en ella se indican. Por ello es que yo voy a votar a favor de este proyecto, gracias.-----

La Consejera Presidenta: Tiene el uso de la voz el consejero de Hernán hasta por tres minutos adelante.-----

El Licenciado Hernán González Sala, consejero Electoral: Mucha gracias, Consejera Presidenta, saludos a mis padres, consejeras y consejeros electorales, representantes de los Partidos Políticos. Medios de comunicación y ciudadanía que nos siguen por nuestras diversas redes sociales. El motivo de mi intervención solamente es para hacer la siguiente precisión, como lo manifesté en su momento en reunión de trabajo, creo que este asunto que ha sido multicitado, debimos resolverlo antes de la Jornada Electoral, de hecho, tuvimos el tiempo, desconozco los motivos por lo cual se haya tenido que resolver hasta esta fecha, sin embargo, manifiesto de que acompañe al proyecto en el sentido que viene, sería cuanto Presidente.-----

La Consejera Presidenta: Gracias consejero, tiene el uso de la voz el Consejero Vladimir, hasta por tres minutos, adelante por favor -----

El Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: Buenos días, muchas gracias, señora Presidenta y a quienes nos acompañan el día de hoy en esta sesión, también hay quienes la siguen a través de nuestras redes sociales, el motivo de mi intervención es para señalar de forma genérica que su servidor acompaña a cada uno de los proyectos que son sometidos a este Consejo Estatal. No debemos perder de vista que cada procedimiento tiene su particularidad y que



se resuelvan primordialmente basados en las pruebas y en las actuaciones que integran cada uno de los procedimientos, después de revisar, de hacer un análisis de cada uno de ellos y de las resoluciones que son sometidas en esta ocasión, a consideración de este Consejo, consideró que las mismas están ajustadas a derecho en las mismas se analizan cada una de las he de los planteamientos que fueron realizados por las partes, tanto quien denuncia como quien es el denunciado y tomando en consideración la carga de la prueba que corresponde a cada uno de los participantes en el procedimiento especial sancionador correspondiente, se emite los proyectos que desde mi particular punto de vista, están ajustados a derecho. También debemos considerar que, en los procedimientos sancionadores, si bien la norma establece una temporalidad para su resolución, las partes tienen la posibilidad de ofrecer pruebas, la autoridad tiene la obligación de desahogar y de recabar las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y por lo tanto, es razonable el plazo en que se emiten estos proyectos de resolución en ese sentido, de manera respetuosa, manifiesto que acompañaré todos y cada uno de los proyectos que son sometidos a consideración de este órgano colegiado, muchas gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Consejero tiene el uso de la voz el representante del PRD hasta por tres minutos. -----

El Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren, consejero Representante Propietario del Partido de Revolución Democrática: Si gracias, yo sigo en el mismo sentido, por qué realmente creo que la reincidencia no debe de aplicar, en el Procedimiento Sancionador, PES/019/2024, dado que la reincidencia se me quiere establecer de otro proceso electoral, pero pues más, sin embargo, pues escuchando todas las relatorías que se establecen, que la cual fue ninguna pues creo que vamos a tener que ir a los tribunales porque al parecer no, ninguno de los Consejeros de la Comisión me va a contestar, en qué sentido basaron el tema de la reincidencia y sobre todo la culpa ir vigilando del Partido de la Revolución Democrática y cuando en el mismo proyecto se establece que el PRD, sí hizo los actos tendientes de vigilar que sus candidatos cumplieran con el lineamiento establecido, entonces en ese sentido yo creo que pues indudablemente toda la vida si vamos a calificar las reincidencias de los actos pasados o de los procedimientos pasado, pues yo le pediría a este Consejo que cada vez que venga un proceso electoral y establezcamos que se, que hay actos anticipados de campaña por un partido político que hay miles de resoluciones en este Consejo, pues entonces cada una de ellas va a ser, tener que ser calificado como reincidente, porque se están estableciendo los procesos pasados, pues indudablemente cada uno de los partidos políticos que estamos en esta mesa alguna vez ha incurrido en esta falta o ha tenido alguna sanción relación a actos anticipados de campaña, por lo tanto entonces todo los procesos electorales, tendrían que ser reincidentes, porque se me está estableciendo que si es la conducta, pues por lo tanto siempre tendría que ser, reincidente, pero más sin embargo, me llama la atención la parte de que ya nosotros como representación del PRD, ya no entendemos en qué parte, entonces vamos a cumplir con el deber ciudadano, porque si este Instituto me dice la resolución, que yo sí cumplí, con el deber ciudadano de vigilar o hacer los actos tendientes para que mis candidatos cumplieran con el lineamiento, entonces ya no, ya no

entendemos en qué momento nos vamos a quitar la culpa ir vigilando, porque si tenemos el deber y nosotros cumplimos, informamos a nuestros candidatos, les establecemos cuáles son los mecanismos que tienen que seguir de propaganda política electoral, pues entonces ya no sabemos en qué momento nos vamos a quitar la culpa ir vigilando y no sabemos si es un acto tendiente, por decirlo así, de este Consejo para simplemente sancionar a los partidos políticos es cuánto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor representante, ¿acepta la moción?, no, En virtud de que ya se agotaron las rondas y para continuar con el desarrollo de la presente sesión, le voy a pedir al señor Secretario que someta a votación las resoluciones presentadas, excluyendo la veintidós y la treinta y nueve, en primer término, son las que expuso el consejero Víctor, para que se puedan votar. No se van a votar todos, excepto esas dos y después votamos estas dos, uno. Okey, estamos de acuerdo entonces pues votamos los proyectos de manera diferencial, nos vamos uno por uno, señor Secretario.-----

El Secretario del Consejo: Muy bien, señoras y señores consejeros electorales. Se somete a votación el contenido de manera diferenciada de los proyectos de resolución que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con motivo de los procedimientos especiales sancionadores, por lo cual pongo a consideración el proyecto identificado como inciso A. El PES/015/2024, por la que se declara el incumplimiento de la candidata Lorena Beauregard de los Santos, a las disposiciones electorales y la omisión en el deber de cuidado de los partidos políticos, Acción Nacional y Revolucionario Institucional. Quienes estén a favor. Maestra Elizabeth Nava Gutiérrez.-----

La Consejera Presidenta: A favor, pero ve nada más lo que estén a favor. -----

El Secretario del Consejo: Con perdón perdón todos a favor. -----

La Consejera Presidenta: Que todos a favor. -----

El Secretario del Consejo: Quienes estén a favor, sírvanse a manifestar levantando su mano, perdón, aprobado por unanimidad, el proyecto consejera, el siguiente es el inciso identificado como inciso B, PES/019/2024, con la que se declara el incumplimiento de la candidata. Shirley Ribera Dagdug a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido de la Revolución Democrática. Por lo que agradeceré quienes tengan favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Consejera Presidenta, ha sido aprobado por unanimidad, seguidamente pongo a consideración el identificado con el inciso C, PES/020/2024, por la que se declara el incumplimiento del candidato José Manuel Hernández Pérez a las disposiciones electorales en virtud de divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido del Trabajo, por lo que agradeceré quienes estén a favor, sírvanse de levantar su mano. Consejera Presidenta ha sido aprobado por **unanimidad**. A continuación, el inciso D, identificado por el PES/022/2024, la que se declara el incumplimiento de la candidata Karla María Rabelo Estrada, las disposiciones electorales y en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado en el partido. Movimiento Ciudadano, por lo que agradeceré que quienes estén a favor

sírvanse de manifestarlo levantando su mano, se aprueba por **unanimidad** Consejera Presidenta. -----

El secretario del Consejo: Con el identificado como inciso E, es el PES/025/2024, por la que se declara la vulneración a la prohibición establecida en el artículo V, Numeral 4, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, atribuida a la sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación, por lo que agradeceré a los integrantes de este Consejo, quienes tengan favor sírvanse levantar su mano, aprobado por **unanimidad**, señora Presidenta, el identificado con inciso F) el PES/028/2024, la que se declara la existencia de las vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida a Hiram Llergo Latournerie y la omisión en el deber de cuidado del Partido del Trabajo, por lo que agradeceré quienes estén a favor sírvanse levantar su mano, aprobado por **unanimidad**, Señora Presidenta, el inciso G, es el identificado como PES/036, por la que se declara la inexistencia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuidos a Javier May Rodríguez, en su calidad de candidato a la gubernatura del Estado de Tabasco. Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo, por favor, levantando su mano, en contra. Inciso H es el identificado como el PES/039/2024, por la que se declara el incumplimiento de la candidata Karla María Rabelo Estrada, a las disposiciones electorales, en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera, perdón. -----

El Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Es que en el anterior no supe cómo quedó la votación. -----

El Secretario del Consejo: A perdón fueron seis votos a favor, uno en contra, perdón, el siguiente es le informaba el identificado como el H) PES/039/2024 Por la que se declara el incumplimiento de la candidata Karla María Rabelo Estrada a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido Movimiento Ciudadano. Quien tenga a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano, aprobado por **unanimidad**, Señora Presidenta, el siguiente es el inciso I) Identificado como PES/041/2024, por la que se declara la existencia de las contravención a las normas sobre propaganda electoral en vulneración al interés superior de la niñez, atribuida a Carlos Priego Pérez, candidato a la presidencia municipal de Jalapa, Tabasco, y la omisión del deber de cuidado de atribuida al Partido Verde Ecologista de México, por lo que agradeceré quienes tengan favor sírvanse a manifestado levantando su mano, aprobado por **unanimidad**. Presidenta el inciso J del identificado como el PES/044/2024 por la que se declara la existencia de las vulneraciones a las normas por propaganda electoral atribuida a Roberto Ocaña Leyva y la omisión en el deber de cuidado del Partido del Trabajo, por lo que agradeceré quienes estén a favor, sírvanse de manifestarlo levantando su mano.

El Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Anunció la emisión de un voto razonado. -----

El secretario del Consejo: Aprobado por **unanimidad** con un voto razonado del consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo, seguidamente, el identificado con el inciso K, en el procedimiento del PES/062/2024 por la que se declara el incumplimiento de la candidata María de la Cruz López en las disposiciones electorales, en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA:39/EXT/24-06-2024

"Tu participación es nuestro compromiso"

interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido de Morena, por lo que agradece a quienes tengan favor si lo hace manifestarlo levantando su mano. Consejera Presidenta ha sido aprobado por unanimidad. Se hace constar que se tienen por debidamente notificadas a las y los Consejeros representantes de los Partidos Políticos aquí presentes de la aprobación de las resoluciones motivos de este punto en el orden del día para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de impugnación en materia Electoral del Estado de Tabasco. Consejera Presidenta, también permítame dar cuenta al Pleno de este Consejo que siendo las doce horas con dos minutos se perdió conexión en esta sesión con la ciudadana María Jesús Vidal Domínguez, Consejera representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Secretario, por favor deja conocer el siguiente punto del orden del día. -----

El secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente es el relativo a la clausura. -----

La Consejera Presidenta: gracias señor Secretario, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día y siendo las doce horas con nueve minutos del día lunes veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, declaró formal y legalmente clausurados los trabajos relativos, a esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por su atención y asistencia. Muchas gracias y buena tarde -----

Constando la presente acta de (18) dieciocho hojas por uno solo de sus lados, firmando de conformidad al margen y al calce para constancia legal los que intervinieron en ella. -----

----- conste -----

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Presidenta del Consejo

[Handwritten signature of Elizabeth Nava Gutiérrez]

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario del Consejo

[Handwritten signature of Jorge Alberto Zavala Frías]

Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo
Consejera Electoral

[Handwritten signature of Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo]

Mtro. Juan Correa López
Consejero Electoral

[Handwritten signature of Juan Correa López]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

*"Tu participación es
nuestro compromiso"*

ACTA:39/EXT/24-06-2024

M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo
Consejero Electoral

Lic. Hernán González Sala
Consejero Electoral

Lic. Vladimir Hernández Venegas
Consejero Electoral

Lic. María Elvia Magaña Sandoval
Consejera Electoral

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido Verde Ecologista de México

Partido Movimiento Ciudadano

Partido Morena

Partido del Trabajo